



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República del Ecuador, el cual coloca a los seres humanos en el centro y en la razón de ser de las acciones del Estado; pasando de ser un Estado Social de Derechos a un “Estado Constitucional de Derechos y justicia social.

Establece una visión sistémica de la institucionalidad garante y protectora de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna, cuyas características básicas son la articulación del sistema económico con los sistemas político y social y el fortalecimiento de la rectoría de los ministerios sectoriales, lo cual implica por una parte, un rol fundamental del sistema nacional descentralizado de planificación participativa, de las políticas públicas en los distintos niveles de gobierno; y por otra, se establece como parte de las garantías constitucionales la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución.

El gobierno municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático, sin contradecir y en cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes.

Por lo tanto se debe realizar sugerencias y reformas para que de esta manera se maneje de una forma ordenada el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para de esta manera alcanzar el buen vivir entre todos los habitantes.



**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la constitución de la Republica los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular las correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconoce el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la Republica establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la Republica para la consecución del buen vivir, será deberes generales del Estado: “3. *Generar y Ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento*”;

**Que**, según el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización municipal “m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal*”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 íbidem que determina entre sus competencias exclusivas: b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*;

**Que**, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el concejo municipal le corresponde entre otras: x) *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.....*”

**Que**, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este código dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjeran su vencimiento.

**Que**, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos



descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

**Que,** la compra entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

**Que,** se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los ciudadanos y de esa manera, alcanzar el *sumak kawsay*.

**Que,** la ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón La Troncal en dos sesiones ordinarias celebradas los días 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, Y 22 DE ENERO DEL AÑO 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 439 de fecha miércoles 18 de febrero de 2015.

**Que,** mediante convocatoria de fecha 22 de Diciembre del año 2016 se procedió a reunir y tomar en consideración la reforma de la Ordenanza de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Regularización del Funcionamiento de Locales que Expenden y Comercializan las Mismas.

En el Ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal

**Expide:**

**LA “REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.”**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Artículo 8 de la Ordenanza de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Regularización del Funcionamiento de Locales que expenden y comercializan las mismas, por el siguiente:

“Art. 8.- “Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de prostíbulos y demás establecimientos similares, que se encuentren a una distancia menor a los mil metros lineales del límite urbano de la ciudad de La Troncal, y mil quinientos metros lineales de los centros poblados”

**Art. 2.-** En el artículo 11, en su párrafo siete, luego de la palabra “ocupación” se incluye lo siguiente:

“y baños para personas con discapacidad”.

**Art. 3.-** Agréguese después del Art. 13, el siguiente artículo innumerado:



Art...Requisitos para presentar para la obtención del permiso de uso de suelo:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Relevamiento Arquitectónico del local, donde estarán considerados todos los aspectos funcionales, a partir de un área mínima de cincuenta metros cuadrados.
3. Declaración juramentada. (personas naturales y/o jurídicas).
4. Comprobante de pago del predio
5. Contrato de arrendamiento en caso de no ser propietario.
6. Copia del comprobante del Sistema de Rentas Internas, RUC-RISE.
7. Copia del pago de la patente municipal actualizado.
8. Certificado de no adeudar al municipio.

**Art. 4.-** Agréguese después del artículo anterior, el siguiente artículo innumerado:

Art...En cuanto al cobro de la tasa por permiso de funcionamiento, se cobrará el equivalente a tres por mil del valor de la inversión estimada del local a funcionar, misma que estará detallada para personas naturales dentro de la declaración juramentada, y para personas jurídicas de los datos que proporcione el SRI.

**Art. 5.-** Agréguese después del artículo anterior, el siguiente artículo innumerado:

Art... Todo local que incumpla con el objeto del permiso de uso de suelo será sancionado con un salario básico unificado. No obstante en caso de ser reincidente el mismo será clausurado de manera definitiva”.

VIGENCIA.-

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS**, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal .

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera  
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DEL CONCEJO

La Troncal, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 10H20.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO QUE: LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y**



Ordenanza Nro. 04-2017  
Pág. 4 de 4

**COMERCIALIZAN LAS MISMAS**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas treinta de diciembre del dos mil dieciséis y doce de enero del dos mil diecisiete, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, 16 de Enero del 2017.- a las 13H40

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.-** Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera  
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las trece horas con cuarenta minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DE CONCEJO